

Recurso interpuesto el 21 de junio de 2016 — VF Europe/Comisión**(Asunto T-324/16)**

(2016/C 305/59)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandante: VF Europe BVBA (Bornem, Bélgica) (representantes: H. Vanhulle, B. van de Walle de Ghelcke, C. Borgers y N. Baeten, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión de 11 de enero de 2016 sobre el régimen de ayudas estatales de la exención de los beneficios excedentarios SA.37667 (2015/C) (ex 2015/NN) aplicado por el Reino de Bélgica.
- Con carácter subsidiario, anule los artículos 2 a 4 de la Decisión.
- En cualquier caso, condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Comisión incurrió en error de Derecho y en error manifiesto de apreciación al identificar la supuesta medida de ayuda y al calificarla de régimen de ayudas en el sentido del artículo 1, letra d), del Reglamento (UE) n.º 2015/1589 del Consejo ⁽¹⁾ y del artículo 107 TFUE.
2. Segundo motivo, basado en que la Comisión infringió el artículo 107 TFUE, incumplió la obligación de motivación e incurrió en error manifiesto de apreciación al considerar que el sistema belga de ajuste de los beneficios excedentarios constituye una medida de ayuda estatal.
3. Tercer motivo, basado en que la Comisión infringió el artículo 16, apartado 1, del Reglamento n.º 2015/1589 del Consejo y vulneró los principios de seguridad jurídica y de protección de la confianza legítima al ordenar la recuperación de la supuesta ayuda.
4. Cuarto motivo, basado en que la Comisión infringió el artículo 2 TFUE, apartado 6, violó el principio de igualdad de trato y cometió un abuso de poder al utilizar las normas en materia de ayudas estatales para prohibir a Bélgica el sistema de ajuste los beneficios excedentarios

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO 2015, L 248, p. 9).

Recurso interpuesto el 23 de junio de 2016 — Paice/EUIPO — Blackmore (DEEP PURPLE)**(Asunto T-328/16)**

(2016/C 305/60)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes**

Demandante: Ian Paice (Londres, Reino Unido) (representantes: M. Engelman, Barrister y J. Stephenson, Solicitor)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Richard Hugh Blackmore (Nueva York, Nueva York, Estados Unidos)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «DEEP PURPLE» — Solicitud de registro n.º 11772721

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 21 de marzo de 2016 en el asunto R 736/2015-5

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada de cualquier modo que se estime oportuno, en particular de modo que se desestime la marca en su totalidad para todos los productos y servicios en relación con los cuales se solicitó su registro.
- Condene a la EUIPO a cargar con las costas de la demandante de este recurso.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 4, del Reglamento n.º 207/2009.

Recurso de casación interpuesto el 20 de junio de 2016 por FN, FP, y FQ contra la sentencia dictada por el Tribunal de la Función Pública el 11 de abril de 2016 en el asunto F-41/15 DISS II, FN y otros/CEPOL

(Asunto T-334/16 P)

(2016/C 305/61)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: FN (Budapest, Hungría), FP (Bratislava, Eslovaquia), FQ (Les Fonts Benitachell, Alicante) (representantes: L. Levi y A. Blot, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Escuela Europea de Policía (CEPOL)

Pretensiones

Los recurrentes solicitan al Tribunal General que:

- Anule la sentencia del Tribunal de la Función Pública de 11 de abril [de 2016] en el asunto F-41/15 DISS, FN y otros/CEPOL, y en consecuencia
- Anule la decisión n.º 17/2014/DIR de la CEPOL de 23 de mayo de 2014, que dispuso el traslado de la CEPOL a Budapest, Hungría, con efecto a 1 de octubre de 2014, e informó a los recurrentes de que el «incumplimiento de esta orden será considerado como dimisión con efecto a 30 de septiembre de 2014».
- Anule las decisiones de la CEPOL de 28 de noviembre de 2014, denegatorias de las reclamaciones de los recurrentes presentadas entre el 8 y el 21 de agosto de 2014 contra la decisión de 23 de mayo de 2014.
- Condene a la CEPOL a compensar los perjuicios materiales y morales sufridos por los recurrentes.
- Condene a la CEPOL al pago de las costas de los recurrentes en este procedimiento de casación y en el asunto F-41/15 DISS II.